

PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

AREA DE GESTIÓN URBANISTICA

INFORME DEL JEFE DEL ÁREA

A propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Palma, al objeto de que éste pueda llevar a cabo las actuaciones que permitan el desarrollo del anterior Convenio, firmado el 13 de Octubre de 1998 entre el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento de Palma, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, se ha presentado el borrador de convenio urbanístico que se adjunta como ANEXO.

En virtud de la estipulación Quinta del referido Convenio, el Ayuntamiento de Palma tiene la obligación de desarrollar el proceso expropiatorio de las viviendas de la zona del Baluarte del Príncipe, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que procedan a sus ocupantes. En base a tal compromiso y ante la petición de la mayor parte de éstos de poder disponer de una vivienda próxima a la actualmente ocupada, el Ayuntamiento de Palma solicitó a INVIFAS la cesión de un terreno de su propiedad cerca de dicha zona, en el que pudiera ofrecerles una solución alternativa a la meramente indemnizatoria.

Por todo ello, y visto lo dispuesto en el artº 125 de la Ley del Suelo de 1976, así como en los arts. 46 y ss del PGOU, puede someterse al Consejo de Gerencia, para si lo tiene a bien, eleve al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el borrador de convenio, que figura como ANEXO, propuesto por el Ayuntamiento de Palma y el INVIFAS, relativo al expediente expropiatorio "Baluarte del Príncipe".

SEGUNDO.- DETERMINAR que la adquisición del solar sito en el Polígono de Levante, descrito en la manifestación III de dicho borrador de Convenio que se

adjunta, se abone con cargo a la partida presupuestaria 08432000060081, cuyo valor asciende a 1.974.857'12 euros (un millón novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con doce céntimos)., de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Técnica de Gestión Urbanística en fecha 29 de Enero de 2003.

TERCERO.- FACULTAR al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos que se deriven del presente acuerdo.

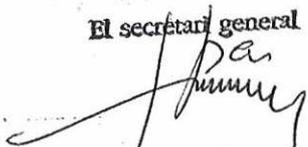
CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al INVIFAS.

Aprovat pel Ple de l'Ajuntament
en sessió ordinària d'avui.

Palma, 30 ENE. 2003

El secretari general



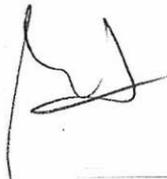
Enterado y conforme con el
~~informe propuesta anterior~~
EL GERENTE DE URBANISMO

Carlos Rullán Vaquer

DILIGÈNCIA: Hi ha consignació
proposta anterior a la proposta nor-
malment de forma per interven-
ció amb el n.º. 470897

Palma, 29 GEN. 2003
EL CAP DE SECCIÓ

PD



Palma, 29 de Enero de 2003
El Jefe de Area de Gestión Urbanística



Jaime Horrach Font

Enterado y conforme con el
informe propuesta anterior
EL REGIDOR DE URBANISMO

Rafael Vidal Roca

Aprovat pel Consell de Gerència
d'Urbanisme en sessió ordinària d'avui

Palma, 29 GEN. 2003

El secretari general



AJUNTAMENT DE PALMA
BALEARS

CONVENIO URBANÍSTICO
"INSTITUTO VIVIENDA FUERZAS ARMADAS"

Suscrito el 26 de Marzo de 2003



MINISTERIO DE DEFENSA



CONVENIO DE COLABORACIÓN URBANÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA.

En Palma de Mallorca, a de 26 de Marzo dos mil tres.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Rafael Amat Tudurí, Director General Gerente que actúa en representación del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (en adelante INVIFAS) Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 1342/2000, de 7 de julio. El Instituto es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, creado por Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, con N.I.F Q-2830103-D.

Este Organismo actúa de acuerdo con las funciones y la capacidad legal que le otorgan los artículos 14 y 15 de la Ley 26/1999, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y el Director General Gerente actúa de acuerdo con las funciones establecidas en el Real Decreto 991/2000, que desarrolla la anterior Ley, en su artículo 39.

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. D. Joan Fageda Aubert, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en ejercicio de las funciones que le confiere la legislación local y concretamente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2003 (Anexo I) asistido del Secretario de la Corporación D. Agustín Estela Ripoll.

MANIFIESTAN:

I.- Que dentro del marco general de colaboración entre Instituciones y Organismos de las distintas administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, se formaliza el presente Convenio a propuesta del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que éste pueda llevar a cabo las actuaciones que permitan el desarrollo del anterior Convenio, firmado el 13 de Octubre de 1998 entre el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, uno de cuyos fines



MINISTERIO DE DEFENSA

era la resolución urbana de la zona del "Baluarte del Príncipe" de Palma de Mallorca ocupada por viviendas propiedad del INVIFAS.

II.- Que el Ayuntamiento, en virtud de la estipulación Quinta del referido Convenio, tiene la obligación de desarrollar el proceso expropiatorio de las viviendas de la zona del Baluarte del Príncipe, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que procedan a sus ocupantes. En base a tal compromiso y ante la petición de la mayor parte de éstos de poder disponer de una vivienda próxima a la actualmente ocupada, el Ayuntamiento solicitó al INVIFAS la cesión de un terreno de su propiedad cercano a dicha zona, en el que pudiera ofrecerles una solución alternativa a la meramente indemnizatoria.

III.- Que el INVIFAS es titular registral de la finca urbana que a continuación se referencia, situada en la ciudad de Palma de Mallorca en el Polígono de Levante de una superficie de cuatro mil setecientos cuarenta y uno con dieciocho metros cuadrados (4.741,18 m²) y delimitada al Norte con la parcela 24-01 (calle peatonal), al Sur por zona verde hacia calle Montevideo, al Este por calle Ciudad de Queretaro y al Oeste por calle Lima, con la siguiente inscripción registral, Finca núm. 51.411, Tomo 4.918, Libro 882. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Palma de Mallorca.

Por todo lo manifestado y de común acuerdo el INVIFAS y el Ayuntamiento establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. El INVIFAS se compromete a ceder en propiedad al Ayuntamiento la finca urbana que se describe en la manifestación tercera, al objeto de facilitar los compromisos de realojo establecidos de forma firme y consensuada entre el Ayuntamiento y los ocupantes, en cumplimiento de las obligaciones municipales derivadas del anterior Convenio.

Segunda. El Ayuntamiento se compromete a promover viviendas en ese solar en dos fases sucesivas. La primera de 48 viviendas destinadas, en la opción de compraventa o alquiler, a los ocupantes afectados por aquel Convenio, que podrán ser realojados en las futuras viviendas, pudiendo ejercitar dicha opción por una sola vez, durante el periodo de tiempo que ambas partes acuerden, hasta alcanzar el número total de viviendas a construir en esta primera fase.



MINISTERIO DE DEFENSA

Tercera. La segunda fase comprenderá un total de 40 viviendas que promoverá el Ayuntamiento, siendo el INVIFAS, en atención a sus fines, quien proponga los ocupantes de dichas viviendas, efectuando su designación por cualquiera de los procedimientos que se determinen conformes a derecho, entre el colectivo de personal al que atiende. El Ayuntamiento formalizará mediante escritura pública de compraventa dicha adjudicación, por el precio que rija, en el momento de la venta, para las viviendas de protección pública nivel máximo para las Illes Balears (módulo actual de 1.389,57 euros /m²)

A los efectos de cumplimentar lo expuesto en esta fase, se fija el plazo máximo de tres años desde la firma del presente Convenio para la construcción de las viviendas y el plazo de un año, a contar desde la fecha de calificación provisional de las viviendas otorgada por la Consellería de Obras Públicas, que deberá comunicar el Ayuntamiento al INVIFAS, para que éste formalice durante ese año la propuesta de posibles adjudicatarios entre las personas de su colectivo que lo hayan solicitado.

Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a compensar al INVIFAS en una cantidad de un millón novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con doce céntimos (1.974.857,12 €), Impuestos no incluidos, como contraprestación a la citada cesión de suelo.

Quinta. El Ayuntamiento se compromete, en aras a la colaboración mutua entre ambos Organismos, a desarrollar y agilizar la tramitación urbanística de otras propiedades del Instituto que se pretendan poner en disposición de enajenación, en virtud de la Ley 26/1999 que regula su funcionamiento.

Sexta. Este Convenio tiene carácter jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en particular, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. 1 c) de ésta, así como en defecto de los anteriores, a los generales de derecho común.

Séptima. Este Convenio se extinguirá por incumplimiento grave acreditado de cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo, o por incumplimiento de los plazos marcados en la estipulación tercera, siendo eficaz en sus términos desde la firma del Convenio.



MINISTERIO DE DEFENSA

Octava. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la aplicación del mismo, se crea una comisión paritaria, como órgano mixto de vigilancia y control, formado por el Subdirector General de la Oficina Liquidadora, en representación del INVIFAS, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento Palma de Mallorca, en representación de este.

Novena. Las resoluciones dictadas por la comisión prevista en la cláusula anterior, referida a cualesquiera cuestiones litigiosas que sobre interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio se planteen, serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. La escritura pública de formalización de la cesión de la finca registral descrita en el Manifiesto III del presente Convenio, se llevará a cabo de común acuerdo en la fecha que designen el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el INVIFAS, en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio. La compensación económica se abonará en el acto de la formalización de la escritura pública. Todos los gastos e impuestos derivados de la escritura pública o acta administrativa de cesión patrimonial que se formalice en su día, se satisfarán por las partes conforme a Ley.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados al principio.

POR EL INSTITUTO PARA LA
VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Rafael Amat Tudurí -

POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA
DE MALLORCA

- Joan Fageda Aubert -



- Agustín Estela Ripoll -

El original esta archivado en el ACC 03/03

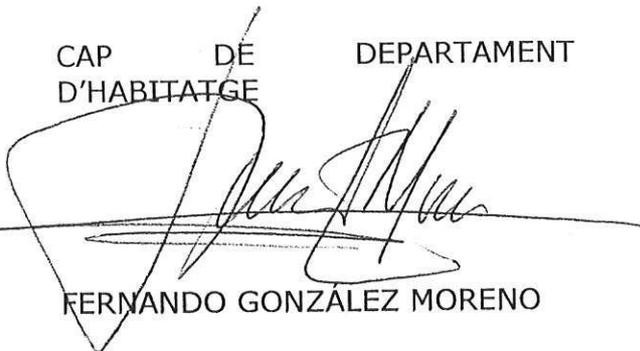
A data 30 de gener de 2003 es va aprovar pel ple de l'Ajuntament "EL CONVENI DE COLABORACIÓ ENTRE EL INSTITUT PER L'HABITATGE DE LES FORCES ARMADAES I L'AJUNTAMENT DE PALMA" per necessitats de la disponibilitat municipal d'aquests habitatges i ja que INVIFAS no desenvolupava la selecció d'ocupants, s'acordat amb la direcció general de INVIFAS el text de la adenda a l'esmentat conveni alliberant a l'Ajuntament de l'esmentat compromís. Quedant únicament el compliment de la normativa urbanística i que els habitatges es trobin subjectes a protecció pública d'algun tipus, i lògicament que els nous adjudicatariis, que es poguessin seleccionar, compleixen els requisits del vigent pla d'habitatge.

Havent evacuat informe jurídic municipal favorable, del seu contingut, per tot això, procedeix elevar a junta de govern la següent proposta d'acord:

ACORD

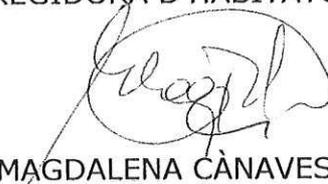
1. APROVAR l'adenda al conveni EL CONVENI DE COLABORACIÓ ENTRE EL INSTITUT PER L'HABITATGE DE LES FORCES ARMADAES I L'AJUNTAMENT DE PALMA.
2. Facultar a la il·lustríssima senyora batllessa per la signatura dels documents que es derivin del present acord i.
3. Notificar el present acord al INVIFAS.

CAP DE DEPARTAMENT
D'HABITATGE

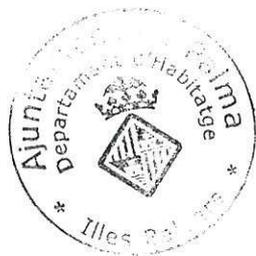


FERNANDO GONZÁLEZ MORENO

Assabentat i conforme amb l'informe de la proposta anterior.
LA REGIDORA D'HABITATGE



Ma MAGDALENA CÀNAVES PALOU



Aprobat per la Junta de Govern de Palma en sessió de dia 02 MARÇ 2009
LA SECRETÀRIA





ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA FIRMADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2003.

Palma de Mallorca , a de febrero de 2009.

REUNIDOS

De una parte, **Don BERNABÉ CARLOS NAVARRO CASTILLO**, Director General del Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, para cuyo cargo fue nombrado mediante Real Decreto 988/2007, de 13 de julio, que actúa en representación del citado Instituto, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa con N.I.F. Q2830103-D, domicilio social en Paseo de la Castellana nº 233 Madrid-28046.

El Instituto para le Vivienda de las Fuerzas Armadas (en adelante el INVIFAS), es un Organismo autónomo con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, creado por Real Decreto 1.751/1.990, de 20 de diciembre, dictado de conformidad con lo previsto en el artículo 80 y la disposición final séptima de la Ley 4/1.990, de 29 de junio. Este Organismo actúa de acuerdo con las funciones y la capacidad legal que le otorgan los artículos 14 y 15 de la Ley 26/1.999, de 9 de julio de "Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas" y su Director General de acuerdo con las funciones o competencias establecidas en el artículo 39.2 apartado k) del Real Decreto 991/2.000, de 2 de junio, de desarrollo de la anterior ley.

Y de otra parte, la **Doña AINA CALVO SASTRE**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en ejercicio de las funciones que le confiere la legislación local y concretamente el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2003 (Anexo I).

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad bastante para la formalización de la presente Adenda al Convenio, cuyo contenido se establece a continuación y, a tal efecto, exponen los siguientes



ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2003, el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca suscribieron el Convenio epigrafiado, al objeto que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo las actuaciones que permitan el desarrollo del anterior Convenio, firmado el 13 de Octubre de 1998 entre el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, uno de cuyos fines era la resolución urbana de la zona del "Baluarte del Príncipe" de Palma de Mallorca ocupada por viviendas propiedad del INVIFAS, para lo cual el Ayuntamiento solicitó al INVIFAS la cesión de un terreno, en el que pudiera ofrecer a los ocupantes una solución alternativa a la meramente indemnizatoria.

Una vez ejecutada la primera parte de la promoción (edificación) se ha constatado la necesidad de matizar, completar y determinar los extremos entonces convenidos, mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca se libera del compromiso relativo al número de viviendas que se hayan de construir, a la determinación de su uso y a que la promoción se realice por el Ayuntamiento directamente o por concesión.

SEGUNDA.- Quedan como limitaciones en dicho Convenio que la promoción se realice con cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, que las viviendas estén sujetas algún régimen de protección pública y que sus adjudicatarios cumplan los requisitos que establezcan el Plan de Vivienda que se encuentre vigente en el momento de la adjudicación.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado por las partes intervinientes firman el presente documento.

EL DIRECTOR GENERAL
GERENTE DEL INVIFAS,

-Carlos Navarro Castillo-

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE
MALLORCA,

-Aina Calvo Sastre -